

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la sesión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 6.1.- Sesión ordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2022.-Delegación de Empleo y Formación.- Concesión de subvención nominativa a la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores, por importe de 50.000 €, que se articula mediante el correspondiente Convenio para la realización del Proyecto de "Relevo empresarial. Aprendiz de autónomo Parte II". (Expte. 2022/29135) (Id. 178892)

Respecto del presente asunto incluido en el orden del día para su aprobación por el Pleno, si procede, no consta emitido el dictamen previo de la correspondiente Comisión Informativa. Sometida por la Presidencia a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día de dicha propuesta no dictaminada, el Pleno acuerda, por unanimidad, formada por los votos de los veintiocho diputados presentes (quince del Grupo Popular, diez del Grupo Socialista, dos del Grupo Unidas Podemos por Málaga, y uno del diputado no adscritos Sr. Cassá) de los treinta y uno que de derecho componen la Corporación, ratificar la inclusión del asunto en el orden del día. La Unidad Administrativa tramitadora del citado expediente, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del acuerdo que, en su caso, se adopte sobre el asunto no dictaminado a la Comisión Informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento.

Se eleva por la diputada delegada de Empleo y Formación, propuesta (CSV 6a5a39d0819b6a70a0adbd6b232b983ae467a481), sobre concesión de subvención nominativa a la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores, por importe de 50.000 €, que se articula mediante el correspondiente Convenio para la realización del Proyecto de "Relevo empresarial. Aprendiz de autónomo Parte II", que copiada textualmente dice:

"Visto que entre los objetivos del presupuesto 2022 del Servicio de Empleo, de la Delegación de Empleo y Formación, se encuentra el apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga para difundir y promover el trabajo autónomo, a través de Convenio con La Unión de Autónomos de Andalucía con CIF G42902064, mediante subvención nominativa por importe de 50.000,00 euros, prevista asimismo en Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobada por acuerdo de pleno de 22 de febrero de 2022, (BOPMA 16/03/2022), manteniéndose la misma tras la última actualización para el año 2022 aprobada por el Pleno en su sesión de fecha de 23 de marzo de 2022 (BOPMA 26/04/2022).

Visto que con fecha 4 de julio de 2022, con registro REGAGE22e00028185497, se solicita por parte de la entidad beneficiaria que por razones internas y de reestructuración de la entidad, solicita: *"la modificación del beneficiario y que sea la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores UATAE, nuestra entidad matriz de ámbito nacional, con CIF G83913707, que ya fue la que ejecutó el convenio en 2021 en su primera fase"* Siendo concedida dicha modificación por Acuerdo de Pleno de 28/09/2022 en el punto 1.2.5.

Hash: 33bea97866be1f18ee34bcb30f0cb0a1937d2c18318b08995478d51e298d712e33ea93fbbd390b655957c9849d128fb2521cab0781a5219a18a6b47970e15c | PÁG. 1 DE 12

Una vez valorada la solicitud por el Servicio de Empleo de forma favorable, se procedió en la modificación del Plan Estratégico por Acuerdo de Pleno de 28/09/2022 en el punto 1.2.5. pasando a ser beneficiaria la entidad "La Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores" con CIF G83913707 la entidad propuesta para la suscripción del presente Convenio.

Tras dicha modificación la entidad "La Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores" con CIF G83913707 con fecha 17/10/2022 y número de registro REGAGE22e00046284842 presenta en Diputación de Málaga nueva solicitud así como la documentación actualizada para el desarrollo del Proyecto "Relevo Empresarial Aprendiz de Autónomo Parte II".

Dado que, según el artículo 6 de los estatutos, de La Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores, entre sus fines se encuentran el velar por el fomento y promoción del trabajo autónomo y la formación, y promover el autoempleo, siendo su ámbito de actuación todo el territorio español, incluyendo, a estos efectos, la provincia de Málaga.

Vista la solicitud de subvención presentada por Dña. María Josefa Landaburu Carracedo con DNI 11808969-X, en representación de La Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores, junto con la restante documentación en fecha 17/10/2022, con número de registro REGAGE22e00046284842, por importe de 50.000,00 €, solicitando el pago anticipado, así como el Proyecto adjunto relativo a "Relevo empresarial. Aprendiz de autónomo Parte II", orientado a promover la transmisión, desarrollo y continuidad del empleo a través de procesos de relevos empresariales planificados, ordenados y eficientes, con un plan de acciones coordinadas y complementarias, contribuyendo al mantenimiento de las empresas y, promoviendo con todo ello la consolidación general del tejido empresarial de Andalucía y concretamente de la provincia de Málaga.

Dado que, asimismo, la citada Entidad ha presentado, junto a la solicitud, toda la documentación necesaria y prevista en la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, BOP 17 de marzo de 2015 y su modificación de 22 de septiembre de 2021 (BOP 16 de diciembre de 2021).

Que la competencia de la Diputación de Málaga, para la suscripción del presente Convenio devienen del art 2.3. del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, ya que las actividades de apoyo al emprendimiento, en cuanto a fomento, difusión y promoción del empleo autónomo, se venían realizando con anterioridad a la publicación de la ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por la Diputación de Málaga con anterioridad al año 2013 y posteriores en el Apoyo al Emprendimiento (Junta de Gobierno de fecha 3/10/2012 al P. 9.1 y Junta de Gobierno 15/10/2013 al P.17.17, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Apoyo al Empleo Autónomo 2012 y 2013 y ha continuado realizándose en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 según Acuerdos de Junta de Gobierno de 24/06/2014, de 7/10/2015, 22/07/2016, 19/07/2017, 14/04/2018, 20/03/2019, 21/07/2021), y no constando duplicidad de la misma y existiendo financiación adecuada en la aplicación presupuestaria 2022/1201/2411/48925.

Visto el art. 47 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 9, 10.a y 24 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación de Málaga, y visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a



lo dispuesto en el art. 172 del ROF, el Diputado que suscribe y a efectos de su resolución por el Pleno, siendo necesario su dictamen por Comisión Informativa, pero que en este caso se dará cuenta en un momento posterior a la aprobación del convenio, dado que la tramitación del procedimiento se ha dilatado en el tiempo y de no adaptarse esta medida con carácter urgente se pondría en riesgo la finalización del procedimiento de concesión y abono del mismo antes del cierre del ejercicio presupuestario para la anualidad 2022, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a La Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores con CIF G83913707, por importe de 50.000,00 euros, que se articula mediante el correspondiente Convenio para la realización del Proyecto de "Relevo empresarial. Aprendiz de autónomo Parte II", anualidad 2022, facultando al Sr. Presidente de esta Diputación para la firma del convenio, de acuerdo con el contenido y cláusulas que se expresan a continuación:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES, QUE SE ARTICULA MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE "RELEVO EMPRESARIAL. APRENDIZ DE AUTÓNOMO PARTE II", ANUALIDAD 2022.

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, D. JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, actuando en nombre y representación de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

De otra parte, la Secretaria General de la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores, Dña. MARIA JOSEFA LANDABURU CARRACEDO, actuando en nombre y representación de la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores,

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación provincial de Málaga, a través del Servicio de Empleo, integrado en la Delegación de Empleo y Formación, tiene entre sus objetivos para la anualidad 2022, el apoyo al emprendimiento, fomentando el talento emprendedor a través del relevo generacional promocionándolo como motor de empleo de la provincia de Málaga, especialmente en municipios de menos de 20.000 habitantes, estando previsto en el presupuesto 2022, subvención nominativa a la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores, que se articula a través del presente Convenio para la realización del Proyecto de "Relevo empresarial. Aprendiz de Autónomo Parte II", anualidad 2022.

SEGUNDO.- La Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), según sus estatutos, en el artículo 1 se indica que es una Confederación de Federaciones, Confederaciones, Asociaciones y Uniones de Trabajadores Autónomos y profesionales de todos los ámbitos territoriales y sectoriales de España, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley



Orgánica 1 /2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes y conforme al artículo 2 del mismo, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Que entre otros fines previstos en los estatutos de la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores, se encuentra, realizar actuaciones de interés social en distintos ámbitos, especialmente en lo relacionado con la consideración del autoempleo como alternativa de emancipación de las personas y de los pueblos, y la atención a los colectivos vulnerables como objetivos prioritarios de actuación, además de reconocerse particularmente que “para llevar a cabo sus fines la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores podrá organizar conferencias, sesiones de trabajo, cursos de formación y divulgación, simposios, congresos y otros actos de carácter análogo, así como el desarrollo de las actividades necesarias para ofrecer a sus entidades asociadas toda clase de servicios en las mejores condiciones”, y todo ello siendo su ámbito de actuación nacional, por lo que incluye la provincia Málaga.

CUARTO.- Que las competencias de la Diputación de Málaga, para la suscripción del presente Convenio devienen del art 2.3. del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, ya que las actividades de apoyo al emprendimiento y fomento del empleo autónomo se venían realizando con anterioridad a la publicación de la ley 27/2013 de 27 de diciembre y no constando duplicidad de las mismas y existiendo financiación en el presupuesto 2022 de la Diputación de Málaga.

QUINTO.- En base a las competencias de ambas entidades y la consecución de fines comunes se suscribe el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del Convenio es la concesión de subvención nominativa a *la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores* con CIF. G- 83913707, para la realización del Proyecto de “Relevo empresarial. Aprendiz de autónomo Parte II”, anualidad 2022, destinado a promover la transmisión, desarrollo y continuidad del empleo a través de procesos de relevos empresariales planificados, ordenados y eficientes, con un plan de acciones coordinadas y complementaria, contribuyendo al mantenimiento de las empresas y, promoviendo con todo ello la consolidación general del tejido empresarial de Andalucía y concretamente de la provincia de Málaga, y destinado a autónomos propietarios de negocios en funcionamiento interesados en vender y transmitir el conocimiento acumulado a lo largo de su trayectoria empresarial, especialmente por agotamiento de su vida laboral y futuros emprendedores con interés en adquirir un negocio en funcionamiento y darle continuidad, aprovechando la experiencia y recursos con los que cuenta.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- La Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores se compromete a realizar el Proyecto, presentado con la solicitud de subvención, relativo a “Relevo empresarial. Aprendiz de autónomo Parte II”, anualidad 2022, consistente en el desarrollo de:

A.1.- Actuaciones:

Actuación 1.- Elaboración de estudio a raíz de las acciones llevadas a cabo en el proyecto de la anualidad anterior.

Se elaborará un estudio generado de los datos recogidos en acciones del proyecto anterior, con el objetivo de que sirva como base de la correcta administración y situación de todas las actividades de la presente propuesta. Este será ejecutado el equipo técnico, especializado en Relevé Empresarial, y con la colaboración de destinatarios y entidades colaboradoras de la provincia.

Actuación 2.- Elaboración de un apartado web destinado a la comunicación de ambas partes de destinatarios.

Se diseñará con la imagen del proyecto, un apartado anclado en la web de www.launiondeautonomosdeandalucia.org, el cual servirá tanto de alojamiento de descargar para el archivo del estudio, llevado a cabo en la actuación número 1, como para informar de todas las acciones. Además, para darle continuidad a las acciones de 2021, se insertarán los archivos generados fruto de las acciones del diseño de la Guía y el Primer Estudio sobre Relevé Empresarial de Málaga.

Este apartado, estará dotado de una herramienta de comunicación que permita dinamizar el proceso entre negocios proclives a relevarse, y futuros emprendedores y emprendedoras, con el fin de gestionar y mantener activa una comunicación, constantemente tutelada por nuestro equipo, y por tanto orientada digitalmente en todas las fases del proceso.

Esta herramienta permite, tanto a oferentes como a demandantes exponer sus propuestas y/o necesidades en un foro restringido, ya que tanta oferta, como demanda han sido analizadas y evaluadas previamente a su publicación.

Actuación 3.- Orientación y asesoramiento.

En esta fase, especialistas en proceso de relevo empresarial tomarán al menos 27 negocios en la provincia de Málaga para ser gestionados en esta materia. Estas acciones estarán orientadas a las buenas prácticas de las sucesiones de negocios, teniendo en cuenta sector, características y condiciones del negocio, así como documentación, legalidad, y asesoramiento fiscal.

Por otra parte, se hará promoción del proceso entre la población emprendedora, contando para ello con universidades, institutos de formación profesional y otras entidades relacionadas con la generación de empleo y con la ayuda al emprendedor de Málaga.

En los proyectos que hayan ido a éxito y una vez realizado el cierre de acuerdo entre oferente y demandante, se establece un periodo de asesoramiento, tutorización y acompañamiento, en el que se instruye a los emprendedores en materia contable, fiscal, laboral, comercial, comunicación, de planificación económico-financiera y de producto, y se les ha acompañado en la búsqueda de soluciones financieras para hacer frente a la posible inversión o necesidades de tesorería para el lanzamiento del negocio, en su caso.

Actuación 4.- Elaboración de Cuaderno de Ventas y Ficha Emprendedora.

Un equipo multidisciplinar de expertos en gestión empresarial evaluará y analizará las ofertas presentadas, así como el perfil emprendedor de los demandantes, para acercar de forma ordenada la oferta a la demanda.

Las ofertas serán tratadas mediante entrevistas presenciales o telemáticas y reuniones con los transmitentes, finalizando el proceso de evaluación y análisis de las distintas unidades de negocio en la redacción de un cuaderno de ventas, que ha sido presentado a los demandantes cuyo perfil emprendedor se adecuara a la tipología del negocio ofertado, estando este plasmado en la elaboración de Fichas Emprendedoras.

Actuación 5.- Difusión. Esta actuación es la más duradera, ya que va desde el principio del proyecto hasta el final y abarca todas y cada una de las acciones puestas en marcha.

A.2.- Suministro de información

La Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores, deberá suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A.3.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del Proyecto de "Relevo empresarial. Aprendiz de autónomo Parte II", anualidad 2022, está previsto en un periodo de 9 meses, desde la aprobación del Convenio.

A.4.- Justificación

En el plazo de tres meses, desde la finalización del periodo de ejecución anteriormente manifestado, se han de justificar las acciones del Proyecto subvencionado de "Relevo empresarial. Aprendiz de autónomo Parte II", anualidad 2022, por la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores, mediante el cumplimiento de las mismas y la consecución de los objetivos de la subvención, con la presentación de la siguiente documentación, en atención al art. 28 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga:

- Declaración del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Declaración de que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada, mediante la incorporación del logo de Diputación de Málaga y la financiación de la misma en los entregables del proyecto referidos a cada una de las actuaciones, así como en las acciones de difusión.
- Cuenta justificativa de los gastos realizados con indicación de número de factura, fecha, acreedor con su CIF/NIF/NIE, descripción, importe, desglose de IVA, si procede, y fecha de pago, indicando si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad en el sentido de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales

han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de noviembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Facturas, correctamente emitidas y estampilladas indicando si el importe de justificantes se imputan total o parcialmente a la subvención y de no establecerse nada se entenderá la imputación total. Así como que justifiquen los gastos de la actividad realizada, con indicación de su número, fecha, acreedor con su CIF/NIF/NIE, importe, desglose de IVA, si procede y documentos de pago.
- Memoria explicativa del cumplimiento del objeto del Convenio en cuanto a las actuaciones previstas en el Proyecto de "Relevo empresarial. Aprendiz de autónomo Parte II", anualidad 2022.

En la medida en que la subvención nominativa se concede en función a un presupuesto estimado se admitirán las posibles desviaciones en la ejecución del mismo, siempre que sean adecuadamente explicadas y justificadas.

B.- La Diputación de Málaga se compromete al pago de la cantidad de 50.000€ a la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores en concepto de subvención nominativa para la ejecución del Proyecto de "Relevo empresarial. Aprendiz de autónomo Parte II", anualidad 2022. Dicha cantidad se abonará de una sola vez y con carácter anticipado, tras la firma del presente Convenio una vez aprobado por Acuerdo de Pleno, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/1201/2411/48925. Una vez suscrito el mismo, todo se hará previa comprobación de que el tercero se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Málaga, acreditándose estas circunstancias con los oportunos certificados y declaración responsable respectivamente.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de la Entidad beneficiaria, para el pago anticipado de la subvención.

Señalar que de acuerdo al artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se indica la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones para la misma finalidad, ya que con la presente subvención nominativa se financia la totalidad del proyecto.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actuaciones a desarrollar, formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, cuya presidencia corresponderá a uno de los miembros designados por la Diputación, que se reunirá cuando cualquiera de las partes lo solicite.

Dicha Comisión, en cuanto a su funcionamiento se ajustará a lo previsto en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los órganos colegiados.

A las reuniones de trabajo de la Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico que, por razón de la materia, las partes consideren oportuno.

CUARTA.- ÁMBITO Y VIGENCIA

El ámbito del presente convenio es la provincia de Málaga, extendiéndose su período de vigencia del Convenio, por un plazo de 12 meses (comprendido de los 9 meses de la ejecución del Proyecto y los tres meses para la justificación de la aplicación de los gastos), desde la aprobación del mismo.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

La resolución del presente convenio tendrá lugar una vez expirado el plazo de vigencia del mismo, sin perjuicio de que en la próxima anualidad pueda concertarse nuevo convenio con análogo contenido o finalidad previa tramitación al respecto y siempre que conste previsión presupuestaria y su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones a aprobar por la Diputación de Málaga.

El incumplimiento grave de las estipulaciones del presente convenio será causa de resolución inmediata y conllevará la devolución de la subvención concedida a través del correspondiente procedimiento de reintegro, conforme a las causas del art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en atención al procedimiento establecido en el art 41 y s.s. de la citada ley. Para determinar la posible indemnización en los supuestos de incumplimiento, se atenderá a las reglas generales previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

La Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores podrá subcontratar la ejecución de las actividades así contempladas en el Proyecto "Relevo empresarial. Aprendiz de autónomo Parte II", anualidad 2022", ascendiendo a la cantidad de 13.981,14€, con la entidad Autónomos Asociados de Andalucía para realizar todas las acciones correspondientes a la ACTUACION Nº 4 "Elaboración de Cuaderno de Ventas y Ficha Emprendedora" en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 68 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURIDICA

El presente convenio de colaboración para la concesión de subvención nominativa a la Unión de Trabajadores Autónomos y Emprendedores, conforme el procedimiento previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 10.a y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo de aplicación los artículos 47.1, 47.2. c y 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y excluidos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, conforme al artículo 6.2; siendo de aplicación en su ejecución y justificación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza de subvenciones de la Diputación de Málaga aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, BOP de 17 de marzo de 2015 y su modificación de 22 de septiembre de 2021 (BOP 16 de diciembre de 2021).

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar, de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales ("LOPD") y su normativa de desarrollo o aquella que la sustituya. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores, con CIF G83913707 y domicilio social en Plaza del Giraldirillo Nº 4 local 2, 41003 Sevilla; y a la Diputación Provincial de Málaga, con CIF/NIF P-2900000G y domicilio social en C/ Pacífico, 54. Málaga 29004.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajan con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el mismo, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo del proyecto sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

DÉCIMA.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el desarrollo de las actividades propuestas y se potenciará la participación de las mujeres a través de medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades, que debe justificarse en la memoria explicativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
MÁLAGA.

SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIÓN DE ASOCIACIONES DE
TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y
EMPREENDEDORES

D. José Francisco Salado Escaño

D. María Josefa Landaburu Carracedo

Segundo.- Manifestar que el importe de 50.000,00 euros se abonará a la entidad la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores con CIF G83913707, con carácter anticipado a la justificación y una vez aprobada por Pleno y suscrito el oportuno convenio por la Presidencia de esta Diputación, en el uso de las competencias previstas en el art 34.1.o de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 2022/1201/2411/48925, documento contable 22022006790.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y Tesorería, a Secretaría General y a Presidencia, a la Delegación de Empleo y Formación, al Servicio de Empleo y a la Unión de asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores para su conocimiento y efectos oportunos, y publicar el mismo para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Hash: 33bea9786be1f18ee34bcb30f0cb0af937d2c18318b08995478d51e298d712e33eaa93fbb6d390b655957c9849d128b1a521cab0781a5219a18a6b47970e15c | PÁG. 10 DE 12

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En el expediente figura informe de la Jefatura de Servicio e informe y el correspondiente documento contable de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, el Pleno, con la asistencia de veintinueve diputados, acuerda su aprobación por mayoría de veintiséis votos a favor (quince del Grupo Popular, diez del Grupo Socialista, y uno del diputado no adscrito Sr. Cassá), tres abstenciones (dos del Grupo Unidas Podemos por Málaga, y una del diputado no adscrito Sr. Maldonado), y ningún voto en contra, de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación.

LA SECRETARÍA



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b86ea24c7dbf39f96b1cc83ec9315759f4fbcd85

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 33bea9786be1f18eef34bcb30f0cbf0af937d2c18318b08995478d51e298d712e33ea93ffb6d39bb655957c9849d128fb2521cabb781a5219a18a6b47970e15c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007591_2022_0000000000000000000000013570401

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/12/2022 9:19:13

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b86ea24c7dbf39f96b1cc83ec9315759f4fbcd85

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf